



Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán

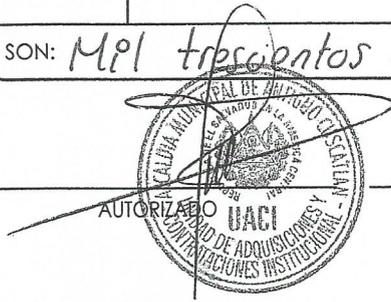
Departamento de La Libertad, El Salvador, C. A.
PBX: 2511-0100 • 2511-0121

ORDEN DE COMPRA N° 48554

Fecha: 12 Mayo 2020

Proveedor: Marina del carmen ramirez uda de Ramos S4107
Condiciones de Pago: Credito
Vía: FODES 75% D.L. 624 18 ju.

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
115	Caja de lejia concentrada 4 Galones c/4 Como medida de prevencion para evitar contagios del COVID 19.	\$11.96	\$1,1375.40
ACTA # <u>27</u> DEL <u>15 MAYO 2020</u> ACUERDO # <u>06</u>			
SON: <u>Mil trescientos setenta y cinco</u>		<u>40/100</u>	<u>\$1,1375.40</u>



ENTREGADO

RECIBIO



GS0409
215/2020

Lunes 11 de mayo del 2020

Señores
Concejos Municipal
Antiguo Cuscatlán
Presente.

Honorables señores que presiden nuestro concejo Municipal, Me dirijo a ustedes de la manera más cordial deseándoles éxitos en sus labores diarias.

El motivo de la Presente es para solicitar la compra de **115 cajas de lejía concentrada 4 galones C/U**, que serán utilizada para limpieza del Palacio Municipal, medida de Prevención para evitar contagios del COVID-19


Anselmo Jordán Meléndez
Jefe de Mantenimiento de Bienes Municipales



DISTRIBUIDORES Y SUMINISTROS

dysumar-sv@outlook.com

Ventas al por menor y mayor
de otros productos no clasificados previamente
Marina del Carmen Ramírez de Ramos
Urbanización Altavista IV etapa No. 113,
San Martín San Salvador.
Tels.: 2514-0696 • 2564-9796

LUGAR Y FECHA: SAN SALVADOR, 12 DE MAYO DE AÑO 2020
CLIENTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN
ATENCION: CONSEJO MUNICIPAL ALCALDIA DE ANTIGUO CUSCATLAN

Estimados Señores:

Por medio de la presente enviamos cotización de la siguiente mercadería, esperando poderles servir con agrado.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
115	CAJAS DE LEJIA CONCENTRADA 4 GALONES C/U	\$ 11.96	\$ 1,375.40
INDICACIONES GENERAL:	PRECIOS INCLUYEN IVA VALIDES DE LA OFERTA 30 DIAS HABLES FORMA DE PAGO: CREDITO 60 DIAS NIT: 0617-201170-102-4 N° REGISTRO: 228281-8 RAZON SOCIAL: MARINA DEL CARMEN RAMIREZ VDA.DE RAMOS	SUBTOTAL:	\$ 1,375.40
		13% IVA:	
		TOTAL:	\$ 1,375.40

TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATO

MANIFESTO:

Declaramos que estamos capacitados para contratar con la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán conforme con los Art. 25 y 26 de la LACAP y que nos encontramos solventes de nuestras obligaciones fiscales municipales de seguridad social y previsional según el art,26 del RELACAP" y que a título personal. Marina del Carmen Ramírez Vda, De Ramos

No empleamos, a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; Esperando poder servirles,

AUTORIZACION

FIRMA





Acta de Recepción

En las oficinas de Mantenimiento de Bienes Muebles de la Municipalidad, ubicada en: Blvd. Walter T. Deininger, Antiguo Cuscatlán, a las diez horas, del día tres de junio del año dos mil veinte, con el propósito de hacer entrega formal por parte de Marina del Carmen Ramírez Viuda de Ramos de 115 cajas de lejía concentrada 4 galones cada una de conformidad a la factura número 0078 emitida el día 03 de junio de 2020. Por parte de la institución contratante, el Señor Anselmo Meléndez, quien es el solicitante y administrador de la Orden de Compra.

Se hace constar que los bienes recibidos cumplen con las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas por la Municipalidad en la Solicitud.

En cumplimiento a los Arts. 82 Bis literal e) y 77 RELACAP y Decreto Legislativo No. 593, art. 13 y Decreto Legislativo No. 606, art. 2 el cual reforma el Art. 13 del D.L. No. 593, que autoriza temporalmente la aplicación de los Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia, emitidos por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, y el Romano I), número 6. Administrador de la Orden de Compra o Contrato de los **“LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19”** y no habiendo más que hacer constar, firmo y ratifico la presente acta.

Sr. Anselmo Jordan Meléndez Ventura
Solicitante/Administrador Orden de Compra



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N.º 624



LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo n.º 74, de fecha 8 de agosto de 1988, publicado en el Diario Oficial n.º 176, Tomo 300, del 23 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.
- II. Que el artículo 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que los gobiernos locales no podrán utilizar más del 25% del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en gastos de funcionamiento.
- III. Que en virtud que la Organización Mundial de la Salud calificó como Pandemia el COVID-19, la Asamblea Legislativa a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, mediante Decretos Legislativos n.º 593, de fecha 14 de marzo de 2020 declaró Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19; y 594, de fecha 14 de marzo de 2020, se emitió la Ley de Restricción temporal de Derechos constitucionales concretos para atender la Pandemia COVID-19.
- IV. Que debido a que son exponenciales los casos de contagio y muertes ocurridos en otros países del mundo y ante el peligro inminente que atraviesa el país con la expansión del COVID-19, con el propósito de paliar los efectos económicos negativos en nuestro país, debido a los cierres preventivos de establecimientos comerciales de múltiples sectores de la economía.
- V. Que por Decreto Legislativo n.º 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado el Diario Oficial n.º 52, Tomo 426, del mismo mes y año, se decretó Estado de Emergencia Nacional por la pandemia de COVID-19, la Asamblea Legislativa, prorrogó hasta el 16 de abril del 2020, los efectos del Decreto Legislativo n.º 593 de fecha 14 de marzo de 2020.
- VI. Que los Gobiernos Municipales necesitan garantizar a la población salvadoreña la seguridad alimentaria y sanitaria, lo que conlleva asegurar que la misma cuente con todos aquellos bienes que sean necesarios para atender la emergencia, ante ello es necesario emitir de carácter transitorio disposiciones que permitan utilizar, del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), la totalidad del 75% de la cuota correspondiente a los meses de abril y mayo del presente ejercicio fiscal, para poder implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades, a fin de evitar la propagación del virus, así como también para la compra de insumos para la emergencia y cubrir las necesidades de las comunidades.